

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 MAY 2014

VISTO: lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el señor Ministro de Economía y Finanzas en el ámbito de la Administración Central;

CONSIDERANDO: I) que es necesario celebrar un contrato de arrendamiento de obra con el señor Pablo Escobar Bisio para confeccionar el Manual de marca del logo de la "Presidencia de la República";

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, han tomado la intervención que les compete;

III) que a tal fin corresponde autorizar al señor Director General de la Presidencia de la República, la suscripción del contrato de arrendamiento de obra correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

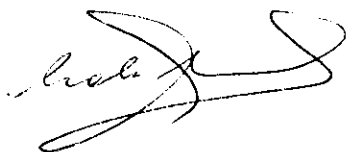
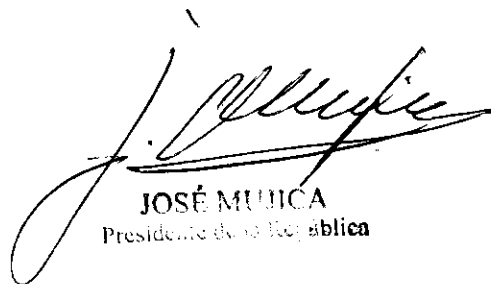
1°.- Autorízase a la Presidencia de la República, por intermedio del Director General de la Presidencia de la República, a suscribir con el señor Pablo Escobar Bisio un contrato de arrendamiento de obra, por el que dicha persona se obliga a realizar el ajuste, uso, protección y aplicación de la marca del logo de la "Presidencia de la República", en un todo de acuerdo con el presupuesto, descripción de trabajo y plazo de entrega presentado a la Secretaría de Comunicación.

2°.- El precio del contrato será de \$ 91.500 (Pesos Uruguayos Noventa y Un Mil Quinientos) impuestos incluidos y se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481

"Política de Gobierno", Objeto del Gasto 282 "Profesionales y Técnicos" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1.-

3º.- Los trabajos deberán quedar finalizados antes de los 55 (cincuenta y cinco días) a partir de la firma del contrato respectivo.

4º.- Notifíquese; comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Luis".A handwritten signature in black ink, which is the signature of José Mujica.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República